

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia . . .	60 »	»	35 »	» 25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 247 y 248 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público, por quince días hábiles, el expediente de habilitación de créditos, aprobado en sesión de 24 del corriente del presupuesto extraordinario. Resurgimiento de valores 1941.

Oviedo, 29 de agosto de 1950.—El Presidente, Paulino Vigón.

Aprobado por la Diputación Provincial, en sesión de 24 de agosto de 1950, el expediente número 1, de suplementos y habilitaciones de crédito por un total de 1.035.679,44 pesetas del presupuesto general ordinario del Plan de 1950, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, según dispone el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Oviedo, 24 de agosto de 1950.—El Presidente, Paulino Vigón.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Sección Administrativa.-Electricidad

Edictos

Don José Antonio Alvarez Cerejido, propietario de Hidroeléctrica de Degaña, con domicilio en Degaña (Asturias), solicita, con arreglo al proyecto presentado y a lo prescrito en la Ley de 23 de marzo de 1900 y al Reglamento de 27 de marzo de 1919, la autorización necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, a 3.000 voltios, desde la Central de Degaña a Cerredo, con destino al

suministro de alumbrado a este último pueblo.

La longitud de la línea es de 8.000 metros, efectuando su recorrido entre la carretera de Caboalles a San Antolín de Ibias y el río Ibias, estableciéndose varios cruces sobre caminos sin importancia, mereciendo destacar al camino de Reboñar y el de Valdeprado.

Se solicita asimismo el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías y terrenos de dominio público y sobre las fincas de propiedad particular cuya relación de propietarios se inserta a continuación del presente edicto, a los efectos del artículo tercero de la Ley de 23 de marzo de 1900.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 37 de marzo de 1919, publicándose este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Degaña, pudiendo presentar las reclamaciones en la Sección Administrativa de esta Jefatura o en el Ayuntamiento interesado los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días en esta Sección Administrativa.

Oviedo, 10 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

*

Relación de propietarios

Relación de propietarios de las fincas que, en el concejo de Degaña, de esta provincia, son afectadas por la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica para la instalación de una línea, a 3.000 voltios, desde la Central de Degaña a Cerredo, con destino al suministro de alumbrado a este último pueblo, solicitada por Hidroeléctrica de Degaña, con expresión del número y nombre de los propietarios, vecinos todos del Ayuntamiento de Degaña:

1. D. Domingo Uría Rijo.
2. D. Demetrio Menéndez.
3. Doña Amalia Alvarez.
4. Doña Florenta Rodríguez Farola.
5. D. José Menéndez Cojo.
6. Doña Regina Dría.
7. D. Manuel Vilaboa Cantero.
8. D. Gabriel Alvarez Cernuda.
9. D. Manuel Menéndez
10. D. Manuel García.
11. Doña Salomé Alvarez.
12. D. Domingo Menéndez.
13. D. Sebastián Alvarez Cortinas.
14. D. Florentino Rodríguez Curra.
15. D. Francisco Alvarez.
16. D. Eugenio Landera.
17. D. Joaquín Menéndez.
18. Doña Felisa Fernández.
19. D. Aquilino Fernández.
20. Don José Alvarez.
21. Doña Constantina Alvarez.
22. D. Manuel Alvarez Capellán.
23. D. Alvaro Méndez.
24. D. Tomás Fernández.
25. D. Demetrio Menéndez.
26. D. Manuel Menéndez Fonsó.
27. D. Domingo Menéndez Calvo.
28. Doña María Alvarez Capellán.
29. D. José Fernández.
30. Doña María Antón.
31. D. Daniel Ramos.
32. D. José Alvarez Lotero.
33. D. Domingo Alvarez Cerredo.
34. D. Luciano Menéndez.
35. D. Manuel Rosón Matón.
36. D. Segundo López Alvarez.
37. D. Manuel García.
38. Monte común.
39. D. Senén Fernández.
40. Herederos de Modesto Rosón.
41. D. Juan Ramos.
42. D. José Barreiro.
43. Doña Benigna Ramos.
44. Doña María Ramos.
45. D. Benito Alvarez.
46. D. Florencio Menéndez.
47. D. Fransico Rodríguez.
48. D. Manuel Rosón.
49. Doña Elisa Pérez.
50. D. Angel Arias.
51. Herederos de Manuel Alvarez.
52. D. Leonardo López.
53. D. Manuel Ramos Alvarez.
54. D. Constantino Rosón Ramos.
55. Doña Pilar Rosón.
56. D. Benemérito Rosón.
57. D. José Rosón.
58. D. Constantino Rosón.
59. D. Tomás Rosón.
60. D. Joaquín Menéndez.
61. D. Estanislao Cadenas.
62. Herederos de Eduardo Alvarez.
63. D. Ramón Francos.
64. D. Alfredo Díaz.
65. D. Baldomero Rosón.
66. D. Ramiro Ramos.
67. D. José Rosón.
68. D. José Ramos.
69. D. José Rosón Ramos.
70. D. Manuel Ramos Alvarez.
71. D. José Ramos Alvarez.
72. D. Teófilo Menéndez.
73. D. Francisco Rodríguez Alvarez.
74. D. Francisco Pérez.
75. D. Constantino Rosón
76. Doña Juana Alvarez.
77. D. Pedro Ramos.
78. D. Leonardo López.
79. Doña Pilar Barreiro.
80. Viuda Alonso.
81. D. Justo Rosón.

Oviedo, 10 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

Anuncio

Hallándose vacantes los cargos de Fiscal Municipal sustituto de Gijón

y Cargas del Narcea, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico de cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, se anuncia su provisión por medio del presente, debiendo los aspirantes presentar sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegradas con pólizas de tres pesetas y mita de cinco, acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.
- Informes expedidos por las Autoridades de su residencia, sobre la conducta moral y político-social observada por el mismo, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.
- Podrán, asimismo, acompañar cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos correspondientes que posean.

Transcurrido el plazo, el Juez de Primera Instancia respectivo, elevará aquéllas, con los documentos correspondientes informados, cumpliendo, en su caso, lo preceptuado en el artículo sesenta del mencionado Decreto Orgánico.

Y para general conocimiento se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 21 de julio de mil novecientos cincuenta. — El Secretario. Visto bueno: El Presidente.

JUZGADOS

DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Don Manuel Rodríguez Salas, Secretario de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Marta de Ortigueira.

Doy fe: De que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"En la villa de Santa Marta de Ortigueira, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta. Vistos por el señor don Eugenio Díaz Eimil, Juez de Primera Instancia del Partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Francisco Rodríguez Barahona en nombre de don Ismael Vieites Veiga, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de esta villa, bajo la dirección del Letrado don Ramón Álvarez Martí-

nez, contra los herederos de D. Antonio Rodríguez Arango, de los cuales solo son conocidos su viuda doña Emilia López Trío, y su hija doña Emilia Rodríguez Arango y López Trío, mayores de edad, soltera esta última, vecinas de la ciudad de Oviedo, con domicilio en el Hotel Principado, Asturias, sean conocidos los demás, todos ellos en rebeldía, sobre pago de diecinueve mil trescientas veintiocho pesetas y sesenta y nueve céntimos, derivadas de contrato de ejecución de obra y mil trescientas veintiuna pesetas de cesión de materiales.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Ismael Vieites Veiga, en representación de la masa común de la herencia de su padre don Severino Vieites Nodar y en beneficio de ella, contra los herederos de don Antonio Rodríguez Arango, de los cuales son conocidos su viuda doña Emilia López Trío y su hija doña Emilia Rodríguez Arango y López Trío, debo declarar y declaro que los citados herederos de don Antonio Rodríguez Arango adeudan a la masa común de la herencia de don Severino Vieites Nodar, la cantidad de diecinueve mil trescientas veintiocho pesetas con sesenta y nueve céntimos que don Antonio Rodríguez Arango retuvo en prenda como garantía de la ejecución de un contrato, y la cantidad de mil trescientas veintiuna pesetas importe de materiales cedidos por don Severino Vieites al citado señor Rodríguez Arango; y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen dichas cantidades a don Ismael Vieites Veiga, en el concepto con que actúa, e imponiendo a los demandados las costas causadas en el presente juicio. Así, por esta sentencia, que deberá ser notificada en la forma prevenida en la ley de enjuiciamiento civil para los declarados rebeldes, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Díaz Eimil."

La sentencia de que se trata fué publicada en audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de La Coruña y Oviedo, a fin de que sirva de notificación a todos los herederos de don Antonio Rodríguez Arango, expido el presente testimonio, visado por el señor Juez, en la villa de Santa Marta de Ortigueira a doce de julio de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Manuel R. Salas. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eugenio D. Eimil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

(Continuación)

Sesión del 17 de enero de 1950

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concedieron las siguientes licencias:

A doña Elena Suárez Alvarez, para aumentar un piso a la casa número 143 de la calle del Marques de Casa Valdés.

A don Emilio Fernández Fernández, para reformar los escaparates e instalación de vitrinas en la casa número 3 de la calle Munuza.

A don Mariano García Obaya, para rasgar un hueco e instalar escaparates en el bajo de la casa número 78 de la Avenida de Schultz.

A doña Perfecta Escandón Pérez, para construir una casa en Jove.

A doña María Luisa Díaz Alvarez, para construir una casa en la calle Ecuador.

A don Angel González García, para instalar un cuarto de baño en la casa número 6 de la calle de Guinea.

A don Cleominio Sánchez González, para construir un cobertizo en el Llano del Medio.

A don Ovidio Fernández Malgor, para ampliar la vivienda del segundo piso de una casa en la Prolongación de Oriamendi.

A don Demetrio del Busto García, para modificar la distribución de un edificio en la calle de San Matías.

A don Luis Puebla Fernández, para modificar la distribución del bajo de la casa 7, 9 y 11 de la calle de Salustio Regueral.

A don Alfonso Sanz Espinosa, para reformar las fachadas y formación de pórtico en la entrada principal de la Iglesia de San Esteban del Mar, en el Natahoyo.

A don Agustín Amat Busquets, para construir una casa en la Avenida de Simacas.

A don Luis Canal Rodríguez, para construir una casa en la Avenida de Fernández Ladreda.

A don Manuel Blanco Fernández, para introducir modificaciones en la distribución de una casa en el Antiguo Camino de Candás.

A don Ceferino Menéndez Rendueles, para modificar la distribución de una casa en la calle de Santiago.

A don Manuel Sánchez Muñiz, para modificar la distribución de una casa en la calle de Santiago.

A doña Olvido Cana Prendes,

para distribuir para vivienda un almacén en la calle de Ecuador.

A don Casimiro Alonso Fonseca, para construir un edificio destinado a vivienda en la calle de San Francisco, número 110.

A don Alfredo Iglesias López, para construir una casa de planta baja y dos pisos en la calle de Fray Luis de León, 11.

A doña Felicidad Carbajal Rodríguez, para distribuir para cuartos trasteros el desván de la casa número 4, de la calle Mieres.

A don Ramón Viñes Barros, para colocar un mirador en una casa en la calle Azcárraga.

A don Plácido Rodríguez García, para cerrar con pared de ladrillo el solar número 23 de la calle de Marcelino González.

A don Guillermo Cuesta Sirgo, para reformar y ampliar un edificio en la Plaza del 6 de Agosto.

Y a don Fructuoso González González, para colocar un rótulo en la casa número 3 de la Avenida de Schaultz.

Se acuerda denegar instancia de don Alfonso González Alvarez, solicitando licencia para construir una casa de planta baja y piso en la calle de Móstoles.

Fué concedida licencia a doña Pilar Suárez Fernández, para modificar un hueco de fachada del bajo de una casa en la calle de Panamá.

(Continuará)

Anuncios no Oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco, número 6.713, expedido por el Banco de Oviedo, de Oviedo, el 3 de agosto de 1925, a nombre de don Manuel, don Francisco y don José López Lastra, de Belmonte, comprensivo de 20 Obligaciones hipotecarias 5 y medio por 100 Fábrica de Mieres, S. A., importantes 10.000 pesetas nominales, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 27 de septiembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 28 de agosto de 1950.— El Director, D. Antonio Piqueras Galego.